



PROCEDIMIENTO

Seguimiento de la acreditación institucional de centros universitarios

Primera edición

© Autoría: **Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya**, octubre de 2026

Elaboración: Esther Adot Giménez y Esther Huertas Hidalgo

Palabras clave: Renovación de la acreditación institucional, QUALINS, supervisión de centros.

Citación recomendada: AQU Catalunya. *Procedimiento para el seguimiento de la acreditación institucional de centros universitarios*. AQU Catalunya, 2026

Con la colaboración de: Teresa Pitarch Jovani

Procedimiento aprobado por la Comisión de Evaluación Institucional y de Programas el 13 de julio de 2026.

Esta publicación está sujeta a la licencia [Creative Commons Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional \(CC BY-NC-SA 4.0\)](https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/). Está permitido adaptarla, remezclarla, transformarla y crear otras obras a partir del original, siempre que se reconozca explícitamente su autoría. También se permite copiarla y redistribuirla en cualquier medio y formato, siempre que no se haga de ella un uso comercial. Si remezcla, transforma o crea a partir del material, debe difundir sus creaciones con la misma licencia que la presente publicación.



SUMARIO

1. INTRODUCCIÓN	6
1.1 Alcance del procedimiento	7
1.2 Estructura del procedimiento	8
2. OBJETIVO Y RESULTADO DEL SEGUIMIENTO.....	8
2.1 Objetivo de la evaluación	8
2.2 Resultado del seguimiento.....	9
3. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN	9
3.1 Planificación	9
3.2 Documentación que debe presentarse	10
3.3 Comisión Específica de Evaluación Institucional (CEAI)	11
3.4 Evaluación	11
4. PUBLICACIÓN Y SELLOS.....	13
5. ROLES DE CONTRIBUCIÓN	14

1. INTRODUCCIÓN

El marco normativo establece que las instituciones de educación superior deben hacer un seguimiento continuo y una revisión periódica de sus programas formativos para garantizar que alcanzan los objetivos establecidos y que responden a las necesidades del estudiantado y de la sociedad. Dicho seguimiento debe llevarse a cabo de acuerdo con los estándares y directrices del aseguramiento de la calidad en el Espacio Europeo de Educación Superior ([Standards and Guidelines for Quality Assurance in the European Higher Education Area \[ESG\]](#)) con el objetivo de asegurar su calidad.

El Real decreto 640/2021, de 27 de julio, de creación, reconocimiento y autorización de universidades y centros universitarios, y acreditación institucional de centros universitarios¹ (en adelante, RD 640/2021), establece un marco normativo que potencia la acreditación institucional para agilizar y hacer más transparentes y eficientes los procesos de verificación y acreditación de las titulaciones oficiales. Asimismo, la acreditación institucional se visualiza como mecanismo para garantizar la calidad académica global de los centros, que se instrumenta mediante el sistema interno de garantía de la calidad.

El seguimiento de la acreditación institucional se integra en el [Marco para la mejora de la calidad institucional del sistema universitario catalán](#) (Marco QUALINS), aprobado por el Consejo de Gobierno el 2 de abril de 2025, que incorpora un enfoque basado en riesgos. En este contexto, los procesos externos de aseguramiento de calidad promueven la aplicación del análisis de riesgos como instrumento para mejorar la calidad. Los centros, por su parte, analizan los riesgos en el marco de su sistema interno de garantía de la calidad (SIGC) a fin de minimizarlos y contribuir a ofrecer a los estudiantes una formación de calidad.

El seguimiento de la acreditación institucional debe permitir analizar en qué estado se encuentra el centro en relación con los estándares de la acreditación institucional establecidos en la guía de evaluación correspondiente y, en su caso, que puedan diseñarse e implantarse acciones de mejora que demuestren el compromiso del centro con la cultura de la calidad.

El órgano de evaluación externa responsable de tramitar los procedimientos de aseguramiento de la calidad en el sistema universitario catalán es la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña (AQU Catalunya). Esta función la ejerce por medio de

¹ [Real decreto 640/2021](#), de 27 de julio, de creación, reconocimiento y autorización de universidades y centros universitarios, y acreditación institucional de centros universitarios.

la Comisión de Evaluación Institucional y de Programas (CAIP) y de sus comisiones específicas de evaluación.

1.1 Alcance del procedimiento

El procedimiento de seguimiento institucional² es de aplicación en todos los centros universitarios acreditados institucionalmente. Integra el seguimiento de la acreditación institucional del centro, del funcionamiento del SIGC y del desarrollo de las titulaciones oficiales impartidas en el centro, de acuerdo con el RD 640/2021 y el RD 822/2021.³ El alcance de la evaluación se modula mediante un enfoque basado en riesgos, sin perjuicio de una comprobación mínima común de las dimensiones institucionales, indicadores y cumplimiento de los compromisos asociados a los títulos oficiales. Excepcionalmente, las comisiones específicas de evaluación pueden solicitar expresamente hacer un seguimiento particular de un título en centros acreditados institucionalmente cuando existan riesgos o evidencias que lo justifiquen.

La tabla 1 especifica los aspectos que deben evaluarse en el marco del seguimiento, así como las guías de evaluación correspondientes.

Tabla 1. Guía de evaluación que aplica el procedimiento y aspectos de la evaluación

Documentos de referencia	Aspectos de evaluación
Guía para la acreditación institucional de centros universitarios	Todas las áreas de mejora y todos los requerimientos identificados en los informes de evaluación institucional.

² A lo largo del documento, cuando se alude al seguimiento de la acreditación institucional, debe entenderse como el procedimiento de evaluación de seguimiento institucional de AQU Catalunya.

³ Artículo 29 del [Real decreto 822/2021](#), de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

Documentos de referencia	Aspectos de evaluación
Verificación Guía para la elaboración, verificación y modificación de titulaciones universitarias de grado y máster Guía para la elaboración, verificación y modificación de programas de doctorado	Todas las áreas de mejora y todos los requerimientos identificados en los informes de evaluación de verificación.
Modificación Guía para la elaboración, verificación y modificación de titulaciones universitarias de grado y máster Guía para la elaboración, verificación y modificación de programas de doctorado	Las áreas de mejora y requerimientos identificados explícitamente por la comisión específica de evaluación en los informes de evaluación de modificaciones.

En cuanto a las recomendaciones (sugerencias que pueden hacer los comités de evaluación externa que no son de implantación obligatoria) recogidas en los informes de evaluación externa, estas pueden tenerse en cuenta en el marco de la mejora continua del SIGC y madurez de la cultura de la calidad.

1.2 Estructura del procedimiento

Este documento se estructura en los siguientes apartados: el objetivo y resultado del seguimiento, el procedimiento de evaluación propiamente dicho y la publicación de los informes de seguimiento.

2. OBJETIVO Y RESULTADO DEL SEGUIMIENTO

2.1 Objetivo de la evaluación

El proceso de seguimiento de la acreditación institucional es fundamental, ya que permite evidenciar el progreso del centro en la mejora continua. La universidad tiene la responsabilidad de realizar el seguimiento interno de su oferta académica. AQU Catalunya, por su parte, se encarga del seguimiento del grado de consecución de los diversos estándares de las diferentes dimensiones a partir de los riesgos asociados a la calidad,

centrándose en las áreas de mejora y los requerimientos identificados en procesos de evaluación anteriores.

El seguimiento institucional tiene dos objetivos fundamentales:

- ser una herramienta útil para los centros universitarios que permita evaluar el desarrollo de su oferta académica y servicios vinculados, así como el funcionamiento del SIGC,
- y que este proceso de reflexión sea la base para renovar la acreditación institucional, en el sentido de que dicha acreditación sea la culminación del proceso de seguimiento. La idea es entender estos dos procesos como uno solo: un proceso de mejora continua que culmina con la validación externa de los resultados conseguidos.

2.2 Resultado del seguimiento

El procedimiento de evaluación del seguimiento institucional de AQU Catalunya no emite valoraciones sobre estándares, dimensiones o niveles de acreditación, ni modifica las valoraciones anteriores, ya que el enfoque que adopta es el de la evaluación para la mejora continua.

Los informes de evaluación externa derivados del seguimiento del centro constituyen una de las principales evidencias que deben considerarse durante los procesos de evaluación externa posteriores.

AQU Catalunya informa a las autoridades competentes en caso de que se identifiquen incumplimientos graves de los compromisos adquiridos en la memoria del plan de estudios, de acuerdo con lo que establece el RD 822/2021.⁴

3. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

3.1 Planificación

Anualmente, AQU Catalunya, junto con las universidades catalanas, elabora la propuesta de planificación de centros que serán objeto de seguimiento al año siguiente y acuerda los periodos de presentación de los informes de seguimiento.

⁴ Artículo 28 del [Real decreto 822/2021](#), de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

El seguimiento de la acreditación institucional tiene lugar tres años después de la emisión del informe de evaluación de la agencia. De forma excepcional, la comisión específica de evaluación puede decidir, de forma argumentada, avanzar la fecha del seguimiento.

En casos concretos, la comisión específica de evaluación institucional (CEAI) puede acordar un seguimiento presencial en el centro con el objetivo de validar *in situ* el estado de los requerimientos y/o áreas de mejora identificados que se recogen en el informe de evaluación correspondiente. El seguimiento presencial incluye la presencia de personas expertas (un mínimo de dos), que evaluarán el grado de cumplimiento de los requerimientos y/o áreas de mejora. El informe de evaluación que se deriva de este seguimiento se eleva a la CAEI, que emite el informe de seguimiento final.

3.2 Documentación que debe presentarse

Dentro del plazo acordado con la universidad, la institución debe entregar la siguiente documentación a través de la plataforma habilitada:

a. Informe de seguimiento

El centro elabora el informe de seguimiento de acuerdo con lo que establece la *Guía de acreditación institucional de centros universitarios*.

El proceso de seguimiento institucional debería constituir un espacio de reflexión para el equipo directivo del centro con el fin de analizar el estado de la cuestión en relación con las dimensiones de la acreditación institucional y el funcionamiento del SIGC.

En caso de que el centro haya recibido informes de evaluación de la agencia en los que se identifiquen requerimientos o áreas de mejora, el informe de seguimiento debe identificar de forma clara cómo se da respuesta al estado de los requerimientos y/o de las acciones de mejora, especificando tanto las actuaciones pasadas como las que quedan pendientes.

b. El plan de mejora del centro, que vertebra y establece el calendario de las acciones que deben llevarse a cabo. El plan de mejora se elabora a partir de información cuantitativa y cualitativa, generada en el marco del SIGC y de los resultados de las evaluaciones externas previas.

c. Evidencias derivadas de la revisión del SIGC

La gestión del SIGC del centro debe enmarcarse en un proceso sistemático y continuo de revisión y mejora, tanto de sus procesos y procedimientos como de la estrategia y los objetivos de calidad. El seguimiento y la revisión periódica deben recogerse en un informe de revisión de sistema o similar en el que se analicen, de

forma integral, todos los aspectos relacionados con cada proceso, así como la consecución de los objetivos de calidad del centro. El informe de revisión del sistema de gestión constituye una evidencia clave en el proceso de seguimiento de acreditación institucional.

- d. Las evidencias e indicadores** que hagan referencia a las dimensiones de la acreditación institucional o que estén vinculados a aspectos que, en evaluaciones anteriores, se hayan identificado como de implantación obligatoria, ya que es preciso demostrar que estos aspectos se han resuelto o implantado correctamente.

El centro universitario debe garantizar a las personas evaluadoras el acceso a las evidencias hasta que el proceso de evaluación haya finalizado.

La Comisión de Evaluación se reserva el derecho a solicitar evidencias adicionales cuando lo considere necesario.

3.3 Comisión Específica de Evaluación Institucional (CEAI)

La Comisión Específica de Evaluación Institucional, creada por acuerdo de la Comisión de Evaluación Institucional y de Programas (CAIP) de AQU Catalunya, es la responsable de evaluar los informes que elaboran las universidades por centro en el ámbito de la educación superior. Esta Comisión es la encargada de emitir los informes de acreditación institucional y certificar los sistemas internos de garantía de la calidad. De ese modo, se garantiza que el conocimiento adquirido a lo largo de los procesos de evaluación se mantiene y sirve para reforzar la coherencia de las decisiones que se tomen en diversos procesos de evaluación.

Se puede consultar más información sobre las funciones y la composición de los órganos de evaluación en el [sitio web de AQU Catalunya](#).

3.4 Evaluación

3.4.1. Evaluación

La Comisión Específica de Evaluación Institucional valora que el análisis efectuado por los centros responda a las exigencias de las dimensiones de la acreditación institucional; analiza la claridad de la información, especialmente desde el punto de vista de análisis a partir de evidencias (datos e indicadores), evitando descripciones; comprueba el funcionamiento del SIGC, y valora el grado de superación de las áreas de mejora y los requerimientos identificados en procesos de evaluación anteriores.

A partir de la documentación aportada por el centro, la CEAI elabora el informe de evaluación del seguimiento correspondiente. Los informes de seguimiento pueden incorporar buenas prácticas, requerimientos, áreas de mejora o recomendaciones (véase el apartado [3.4.2, «Elaboración del informe»](#)).

En caso de que la CEAI solicite un seguimiento presencial, deben seguirse las indicaciones establecidas en el apartado [3.1, «Planificación»](#).

La institución puede presentar alegaciones al informe previo de seguimiento, cuando identifique errores materiales y/o discrepancias relevantes de interpretación, en un plazo de 20 días hábiles desde la emisión del informe, para que la CEAI las tome en consideración.

3.4.2. Elaboración del informe de evaluación

El informe de evaluación del seguimiento institucional se estructura según las dimensiones que describe la *Guía para la acreditación institucional de centros universitarios*. El informe de evaluación debe emitirse en un plazo máximo de seis meses, a contar desde la fecha de presentación del informe de seguimiento.

El informe puede contener, además de la motivación correspondiente, los siguientes aspectos:

- **Buenas prácticas**

Aspectos destacables del centro que pueden exportarse a otros centros.

Son aspectos extraordinarios basados en resultados u otras evidencias más allá de valoraciones subjetivas.

- **Requerimientos**

Carencias muy graves que comprometen la calidad global del centro.

- **Áreas de mejora**

Carencias detectadas que, obligatoriamente, deben solucionarse antes de la visita de acreditación institucional. Estos aspectos son objeto de especial atención durante el proceso de acreditación institucional.

- **Recomendaciones**

Sugerencias para promover la mejora de la calidad académica global del centro. La implantación de las recomendaciones no es obligatoria.

Adicionalmente, los informes pueden incluir una sección denominada «**Aspectos a tener en cuenta para la redacción de futuros informes de seguimiento y acreditación institucional**»,

en la que se recojan acciones para mejorar principalmente la presentación del análisis de los datos, facilitar la comprensión del informe o asegurar la totalidad de la información.

4. PUBLICACIÓN Y SELLOS

AQU Catalunya envía los informes de evaluación a la institución y se publican en el [portal de informes de AQU Catalunya](#).

El procedimiento de seguimiento no prevé la emisión de sellos y certificados.

5. ROLES DE CONTRIBUCIÓN

Roles de contribución⁵

Esther Adot Giménez: Escritura - borrador original.

Esther Huertas Hidalgo: supervisión, redacción - revisión y edición.

Roles de colaboración

Teresa Pitarch Jovani: Escritura - revisión y edición.

⁵ Grupo de Trabajo NISO CRediT, [ANSI/NISO Z39.104-2022, CRediT, Taxonomía de Roles de Contribución](#), NISO, 14 de género de 2022.

Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya

Septiembre de 2026 · METAQU-48-2026-ES



C. de Enric Granados, 33. 08007 Barcelona

[Web](#)

Síguenos en:

